



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 081- 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 24 de noviembre de 2022

VISTOS:

Informe N° 188-2022/GRP-407000-407800 de fecha 10 de noviembre de 2022, Informe N° 746-2022/GRP-407000-407600/RJPF de fecha 16 de noviembre de 2022, Memorándum N° 592-2022/GRP-407000-407400 de fecha 17 de noviembre de 2022, Informe N° 555-2022/GRP-407000-407600 de fecha 23 de noviembre de 2022, Informe N° 170-2022/GRP-407000-407500-SEYN de fecha 24 de noviembre de 2022, Informe N° 260-2022/GRP-407000-407500 de fecha 24 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura"; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que "Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo este responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 16° es la función del Gerente General: "(...) k) Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 081- 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 24 de noviembre de 2022

Que, mediante Informe N° 188-2022/GRP-407000-407800 de fecha 10 de noviembre de 2022, el Gerente de Obras y Supervisión informo a la Gerencia General del PEIHAP; que en atención a la **Carta N° 007-2022-AJC** a través de la cual el economista Arístides Jaime Casas en virtud a la Orden de Servicio N° 0000115, remitió a la entidad su entregable N° 03 y la **Carta N° 008-2022-AJC** en la que solicito el pago correspondiente por dicho servicio, para tal efecto remitió su recibo por honorarios Electrónicos N° 001-96, consignando el monto de S/3,510.00, solicitando la retención correspondiente del 8 % y un pago neto de S/3,229.20; se encuentra conforme dicho entregable N° 03; en tal virtud, recomendó derivar los actuados a la Gerencia de Administración para que prosiga con el trámite correspondiente de pago;

Que, mediante proveído de fecha 10 de noviembre de 2022, la Gerencia General solicito a la Gerencia de Administración da trámite correspondiente; en ese sentido mediante proveído de fecha 11 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración remitió al Especialista de Abastecimiento continuar tramite;

Que, mediante Informe N° 746-2022/GRP-407000-407600/RJPF de fecha 16 de noviembre de 2022, el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP informo a la Gerencia de Administración que para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda al tratarse de un pago contratado el año anterior se requiere contar con aprobación de Nota de Crédito Presupuestal por el monto de S/3,510.00 (Tres Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles), por lo que recomendó pase a la Gerencia de Planificación y presupuesto; en ese sentido, la Gerencia de Administración mediante proveído de fecha 17 de noviembre de 2022, solicito a la Gerencia de Planificación y Presupuesto Cobertura Presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 592-2022/GRP-407000-407400 de fecha 17 de noviembre de 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto indico a la Gerencia de Administración; que al amparo de la ley N° 31365; que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022", garantiza la cobertura presupuestaria prevista para tal fin, según nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 702, por el monto de S/. 3,510.00 (Tres Mil Quinientos Diez con 00/100 soles); en tal virtud, mediante proveído de fecha 17 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración solicito a la Gerencia de Asesoría Jurídica continuar con trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 555-2022/GRP-407000-407600 de fecha 23 de noviembre de 2022, el Gerente de Administración solicitó a la Gerencia General la aprobación para el Reconocimiento de Deuda por el monto total de S/. 3,510.00, mediante acto resolutive, previa opinión legal; en ese sentido mediante proveído de fecha 23 de noviembre de 2022, la Gerencia General remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar acto resolutive;

Que, mediante proveído de fecha 23 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica derivó los actuados a la Especialista Legal para revisión, opinión legal y proyectar acto resolutive; en tal virtud mediante el Informe N° 170-2022/GRP-407000-407500-SEYN de fecha 24 de noviembre de 2022, la Especialista Legal recomendó que la Gerencia General emita el acto resolutive para el reconocimiento de deuda por servicios correspondiente al año 2021;

Que, mediante el Informe N° 260-2022/GRP-407000-407500 de fecha 24 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó a la Gerencia General emitir el Acto resolutive para el reconocimiento de deuda por servicios del año 2021, correspondiente al 10% del monto de contrato de persona natural o jurídica con profesión de Economista, para la



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 081- 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 24 de noviembre de 2022

Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP; luego de la presentación del entregable N° 03 por el monto de S/. 3,510.00 (Tres Mil Quinientos Diez con 00/100 soles);

Que, respecto al reconocimiento de deuda, debemos precisar que conforme al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, prescribe lo siguiente: “El presidente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, el artículo 3° de la norma antes referida, prescribe lo siguiente: “Para efectos de su aplicación se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio presupuestal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. (...)”. Artículo 6°, prescribe: “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”. Artículo 7°. - “El Organismo Deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”. Artículo 8°. - “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de la Administración, o por el funcionario homólogo”;

Que, en ese contexto, el Decreto Legislativo N° 1440.- “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, que, el Artículo 36° establece el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario (...), numeral 36.2.- Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Entonces teniendo en consideración el contexto normativo expuesto, resulta legalmente viable el reconocimiento de créditos con cargo al presupuesto del ejercicio vigente siempre y cuando dichos créditos se hubieran, cuanto menos, comprometido en el ejercicio anterior, siendo este último el límite temporal para la aplicación de la figura “reconocimiento de deuda”;

Estando a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Administración; Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el importe adeudado del **EJERCICIO FISCAL 2021**, cuyo monto total asciende a S/. 3,510.00 (Tres Mil Quinientos Diez con 00/100 soles), para el reconocimiento de deuda pendiente correspondiente al 10% del monto de contrato de



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 081- 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 24 de noviembre de 2022

persona natural o jurídica con profesión de Economista, para la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP; luego de la presentación del entregable N° 03.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y a las áreas correspondientes realizar los trámites pertinentes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del Ejercicio Fiscal 2021 en concordancia con los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del PEIHAP, a fin de que investigue y realice las acciones correspondientes para determinar la responsabilidad administrativa que hubiera lugar

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura- PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



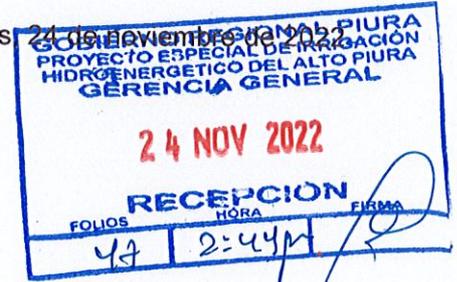
Gobierno Regional Piura
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL



47

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Chulucanas 24 de noviembre de 2022



INFORME N° 260 -2022/GRP-407000-407500

- A :** SR. MANUEL ALBERTO VEGA PALACIOS
Gerente General del PEIHAP
- DE :** SRA. ROSA ISABEL MARTINEZ GONZALES
Gerente de Asesoría Jurídica del PEIHAP
- ASUNTO :** Opinión Legal respecto al reconocimiento de deuda por Servicios del Año 2021.
- REFERENCIA :**
 - a) Informe N° 170 -2022/GRP-407000-407500-SEYN
 - b) Informe N° 555-2022/GRP-407000-407600
 - c) Memorando N° 592-2022/GRP-407000-407400
 - d) Informe N° 746-2022/GRP-407000-407600-RJPF
 - e) Informe N° 188-2022/GRP-407000-407800

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de referencia manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante el documento de la referencia e) de fecha 10 de noviembre de 2022, el Gerente de Obras y Supervisión informo a la Gerencia General del PEIHAP; que en atención a la **Carta N° 007-2022-AJC** a través de la cual el economista Aristides Jaime Casas en virtud a la Orden de Servicio N° 0000115, remitió a la entidad su entregable N° 03 y la **Carta N° 008-2022-AJC** en la que solicito el pago correspondiente por dicho servicio, para tal efecto remitió su recibo por honorarios Electrónicos N° 001-96, consignando el monto de S/3,510.00, solicitando la retención correspondiente del 8 % y un pago neto de S/.3,229.20; se encuentra conforme dicho entregable N° 03; en tal virtud, recomendó derivar los actuados a la Gerencia de Administración para que prosiga con el trámite correspondiente de pago.
- 1.2. Que, mediante proveído de fecha 10 de noviembre de 2022, la Gerencia General solicito a la Gerencia de Administración da trámite correspondiente; en ese sentido mediante proveído de fecha 11 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración remitió al Especialista de Abastecimiento continuar tramite
- 1.3. Que, mediante el documento de la referencia d), de fecha 16 de noviembre de 2022, el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP informo a la Gerencia de Administración que para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda al tratarse de un pago contratado el año anterior se requiere contar con aprobación de Nota de Crédito Presupuestal por el monto de S/.3,510.00 (Tres Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles), por lo que recomendó pase a la Gerencia de Planificación y presupuesto; en ese sentido, LA Gerencia de Administración mediante proveído de fecha 17 de noviembre de 2022, solicito a la Gerencia de Planificación y Presupuesto Cobertura Presupuestal.
- 1.4. Que, mediante el documento de la referencia c), de fecha 17 de noviembre de 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto indico a la Gerencia de Administración; que al amparo de la ley N° 31365; que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022”, garantiza la cobertura presupuestaria prevista para tal fin, según nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 702, por el monto de S/. 3,510.00 (Tres Mil Quinientos Diez con 00/100 soles); en tal virtud, mediante proveído de fecha 17 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración solicito a la Gerencia de Asesora Jurídica continuar con trámite de reconocimiento de deuda.

